

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero diez de dos mil veintitrés

Auto N°:	10
Radicado:	05-001-31-10-008-2023-00029
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitante:	STIVEN ARANGO HOYOS
Causante:	ALFONSO DE JESUS ARANGO RIVILLAS
Asunto:	REMITE POR COMPETENCIA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso de sucesión intestada del señor **ALFONSO DE JESUS ARANGO RIVILLAS**, instaurado por el señor **STIVEN ARANGO HOYOS**.

Se informa en la demanda que el activo de la sucesión lo compone el inmueble con matrícula 136913 a nombre del causante, y otro bien a nombre de la esposa del fallecido Arango Rivillas, para liquidar sociedad conyugal. El primero de los bienes indicados tiene un avalúo catastral de \$ 36.217.000, y el segundo de \$ 20.394.000; para un total de \$ 56.611.000.

CONSIDERACIONES

Por disposición del canon 26 N° 5 del Código General del Proceso, la cuantía en procesos de sucesión se determina por el valor de los bienes relictos, que para inmuebles es el avalúo catastral. Por su parte el artículo 22 numeral 9 de la misma obra, preceptúa: "Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía..." Y los artículos 17 N° 2 y 18 N° 4 asigna la competencia de los procesos de sucesión de mínima y menor cuantía, a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia y de acuerdo con el avalúo de los bienes que compone el activo de la sucesión, la competencia para adelantar el presente trámite corresponde a los jueces civiles municipales, de conformidad con la normativa referida en acápite antecedente.

Así las cosas, se ordena el envío del expediente a la oficina de apoyo judicial, para que sea repartido a esos Despachos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda de sucesión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, en razón de la competencia, conforme a los razonamientos esbozados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina de Apoyo judicial, para su asignación.

CUMPLASE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**

MLBM